



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 113/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 113/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDH2-13 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, Nota Cite Despacho N° 1087/13, emitido por el Arq. Moisés torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, haciendo conocer la nota que cursa del Diputado Gonzalo Romay de la Asamblea Legislativa Plurinacional, referida a la solicitud de RECONOCIMIENTO AL EMBAJADOR DE JAPÓN, SEÑOR HIDEHIRO TSUBAKI. Para su respectivo tratamiento.

Que, al efecto tomando en cuenta el arribo a la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, del señor Embajador de Japón, Señor Hidehiro Tsubaki, es deber del Gobierno Autónomo Municipal, en representación del pueblo Sucrense, brindar una cordial bienvenida, y distinguir a tan ilustre personaje.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N°33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N°141/03, confiérase en virtud al Art. 17 inc. b), el Título de "HUESPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", mismo que destinado a "jefes de misión diplomática en visita oficial".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

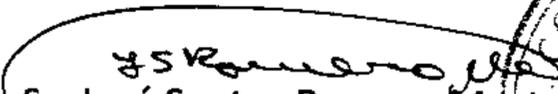
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

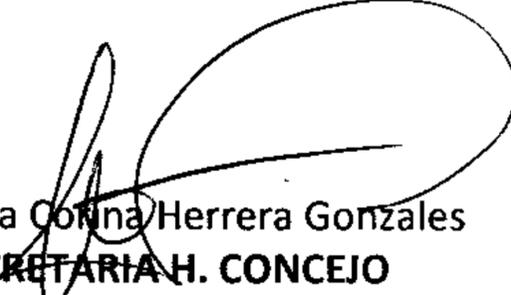
Art. 1.- De conformidad al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia; DECLARESE con el Título de "HUESPED ILUSTRE DE LA CIUDAD", al Embajador de Japón:

SR. HIDEHIRO TSUBAKI
EMBAJADOR DE JAPON

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profra. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ~~15~~ ¹⁸ días del mes de julio del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

